

CENTRO DE CONCILIACIÓN CCAEP - PUNO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1674-2009-JUS/DNJ-DCMA

"AÑO DE LA INVERSIÓN RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CENTRO DE CONCILIACION CCAEP - PUNO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1674 - 2009 - JUN / DNJ - DCMA

Jirón Cajamarca N° 119. Teléfono N° 950929490

EXP. N°490- 2013

ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL

ACTA DE CONCILIACION N° 476-2013 - CCAEP - PUNO

En la Ciudad de Puno, distrito de Puno, siendo las 03:10 pm. Horas del día 23 de Enero del año 2013, ante mi **CARLOS ALBERTO ASPIAZÚ MOLINA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01319395, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial, debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 15496, se presentaron con el objeto de que se les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO DOBLE C** con Numero de **RUC. 20535605719** legalmente representado por el Ing. **MANUEL CAHUANTICO OSTOS** debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07077316 y el Ing. **RAÚL JESÚS CASAS BECERRA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07658816, ambos con domicilio legal en la Av. El Puerto N° 115 del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, y como parte invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO** debidamente representado por su Alcalde Ing. **LUIS BUTRÓN CASTILLO** identificado con Documento Nacional de Identidad N°01214155 con Domicilio en legal en el Jr. Deustua N° 458 del Distrito, Provincia y Departamento de Puno, con el objeto de que se les asista en la solución de su controversia.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, naturaleza, características fines y ventajas. Así mismo se señalo a las partes las normas de conducta que deberán observar.

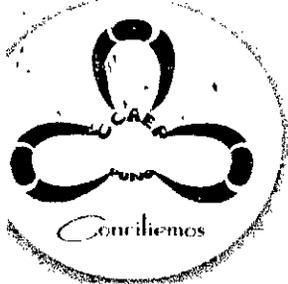
HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

1.-El derecho que corresponde a nuestra parte a otorgarnos una ampliación de plazo por setenta y cinco días (75) calendarios lo que permitirá concluir el estudio incluyendo la ampliación de los alcances de los estudios especializados en los siguientes puntos:

- a) Ampliación de los estudios sobre capacidad y disponibilidad de pago de la población debiendo ser el estudio bajo el método de Valoración

Cajamarca n° 164
tel: 950929490
950765116
p.punochotmail.com





CENTRO DE CONCILIACIÓN CCAEP - PUNO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1674-2009-JUS/DNJ-DCMA

Contingente aplicado a la población en forma estratificada. Esto para asegurar la viabilidad del proyecto frente a la sensibilidad de la población a un posible incremento en la tarifa, una vez que entre en operación la nueva planta de tratamiento de aguas residuales.

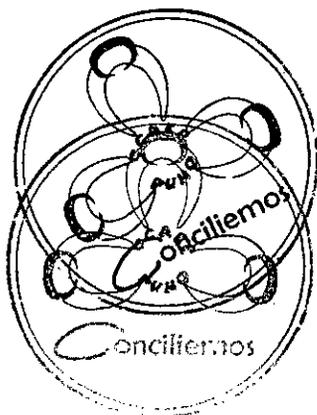
b) Ejecución en estudios hidrológicos que contemple la evaluación y/o determinación de otras cuencas y/o partes que estén ocasionando la contaminación de la Bahía del Lago Titicaca a fin de hacer conocer a la población que no solo la descarga de las aguas servidas es la única que ocasiona la contaminación de la bahía. Para lo cual se requiere de un estudio de evaluación Hidrológica de otras cuencas que estén afectando a la bahía debido a descargas de desagües industriales y/o relaves mineros y/o otras ciudades que no pertenecen al proyecto pero que están contaminando los ríos que son afluentes del lago Titicaca.

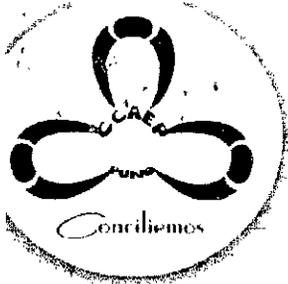
c) El consultor manifiesta que la cotización de equipos procedentes del extranjero tiene una demora más de lo previsto. Esto debido a que la tecnología seleccionada en el perfil del Proyecto tiene componentes patentados.

2.- Aprobar el primer informe de avance N° 1, toda vez que el proyecto sin poder avanzar debido a que para atender lo solicitado por la supervisión se requiere realizar estudios adicionales cuyos resultados aún están en proceso.

Por este motivo solicitamos la aprobación del primer informe toda vez que el contrato es a suma alzada. De existir observaciones por parte de la supervisión estas serán subsanadas en el 2do informe de avance. Una vez aprobado el primer informe el Consorcio presentara un cronograma acelerado de actividades en coordinación con la supervisión.

Finalmente, manifestamos nuestra voluntad de coadyuvar en las acciones que sean pertinentes para la normal y correcta ejecución del contrato.





CENTRO DE CONCILIACIÓN CCAEP - PUNO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1674-2009-JUS/DNJ-DCMA

DESCRIPCION DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

1. Ampliación de plazo y fecha de entrega de informes.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL.-

PRIMERO: EL CONSORCIO DOBLE C en base a la aceptación de la autoridad Municipal acerca de la ampliación de plazo se compromete a presentar los informes correspondientes según se indica a continuación.

1.- Presentar el Informe N° 1 (informe de avance) para el 30 de Enero del 2013, según los contenidos establecidos en los términos de referencia del contrato.

2.- Presentar el informe N° 2 para el 15 de Febrero del 2013, según lo establecido en los términos de referencia del contrato.

3.- Presentar el informe N° 3 informe final para el 15 de marzo del 2013, según lo establecido en los términos de referencia del contrato.

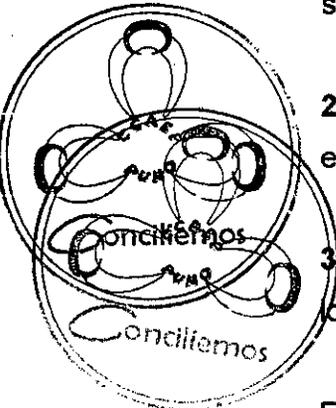
El trámite de pago se sujeta a lo establecido en el contrato, presentado el informe y aprobado la Municipalidad desembolsara el monto para el pago en el lapso de 10 días.

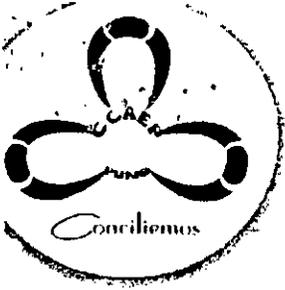
EL CONSORCIO DOBLE C renuncia a los gastos generales siempre que se cumpla lo acordado en el presente documento.

VERIFICACION DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto el Abogado JULIO RUBEN FRANCO PINEDA, con Registro del Colegio de Abogados de Puno N° 986, Abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos, dejándose expresa Constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26783, modificado por Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Handwritten signatures and fingerprints on the right margin.





CENTRO DE CONCILIACIÓN CCAEP - PUNO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1674-2009-JUS/DNJ-DCMA

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo la 4:00 pm, del día 23 de Enero del año 2013, en señal de lo cual firman la presente Acta con Acuerdo Total.

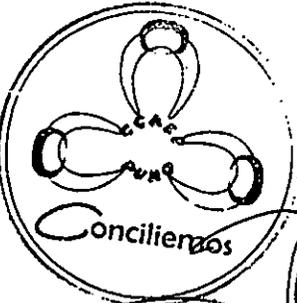
[Handwritten signature]
[Fingerprint]

CARLOS ALBERTO ASPAZO MOLINA
CONCILIADOR CCAEP - PUNO
N° REG 16408 MIN JUR

[Handwritten signature]
[Fingerprint]
01214155

[Handwritten signature]
[Fingerprint]
07077346

[Handwritten signature]
[Fingerprint]
07658816



[Handwritten signature]
[Fingerprint]

JUAN RUBEN FRANCO PERAZA
ABOGADO - CCAEP - PUNO
CAP. N° 898

